

ARTÍCULO ORIGINAL

Aplicación de las convenciones probatorias y su incidencia en la economía procesal, en los juzgados penales de San Román-2024

Application of evidentiary conventions and their impact on procedural economy in the criminal courts of San Román-2024

Basilio Auma Pari

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-1093-4302>
estudioauma@hotmail.com



Datos del autor

Vol. 25

N.º 1

Año 2025

DOI Pendiente

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la incidencia de la aplicación de las convenciones probatorias en la economía procesal, en los juzgados penales de San Román-2024. Materiales y métodos: El estudio utilizó un diseño básico, transversal, correlacional y no experimental, y una metodología cuantitativa. En la muestra no probabilística, 95 personas respondieron preguntas. Tres expertos en la materia verificaron la encuesta y el cuestionario utilizados para recopilar los datos. Resultados: se evidencian relaciones estadísticamente significativas entre las convenciones probatorias y la economía procesal en los Juzgados Penales de San Román. La correlación general alcanzó un Rho de Spearman de 0,823 con p valor 0,000, confirmando una relación positiva muy alta. De manera específica, la convención sobre hechos presentó una correlación de 0,873 y la convención sobre medios de prueba de 0,913, ambas con p valor 0,000, mientras que los beneficios de las partes mostraron una correlación positiva alta de 0,705. Las tablas de contingencia reflejaron que la aplicación constante de las convenciones se asocia con mayores niveles de economía procesal, mientras que su inaplicación se vincula predominantemente con su ausencia. En conclusión, los hallazgos confirman que las aplicaciones efectivas de las convenciones probatorias, la delimitación de hechos y la depuración de medios probatorios contribuyen directamente a la optimización del tiempo procesal en los juzgados penales de San Román

Palabras clave: acuerdos probatorios, convenciones probatorias, economía procesal, proceso penal, prueba.

Abstract

The general objective of this research was to determine the impact of the application of evidentiary conventions on procedural economy in the criminal courts of San Román in 2024. Materials and methods: The study used a basic, cross-sectional, correlational, and non-experimental design, and a quantitative methodology. In the non-probability sample, 95 people answered questions. Three subject matter experts verified the survey and questionnaire used to collect the data. Results: Statistically significant relationships were found between evidentiary conventions and procedural economy in the criminal courts of San Román. The overall correlation reached a Spearman's rho of 0.823 with a p-value of 0.000, confirming a very strong positive relationship. Specifically, the convention on facts showed a correlation of 0.873 and the convention on means of proof of 0.913, both with a p-value of 0.000, while the benefits to the parties showed a strong positive correlation of 0.705. The contingency tables reflected that the consistent application of the conventions was associated with higher levels of procedural efficiency, while their non-application is predominantly linked to their absence. In conclusion, the findings confirm that the effective application of evidentiary conventions, the delimitation of facts, and the refinement of evidence directly contribute to optimizing procedural time in the criminal courts of San Román.

Keywords: evidentiary agreements, evidentiary conventions, procedural economy, criminal process, evidence.

1. Introducción

Utilizando los acuerdos probatorios y la economía procesal como variables, esta investigación tuvo como objetivo determinar cómo los acuerdos probatorios afectaron la economía procesal en los juzgados penales de San Román en 2024. Como manifestación del principio de consensualidad y economía procesal en el sistema procesal con tendencia al acusatorio, estos acuerdos probatorios son pactos procesales celebrados entre las partes el Estado representado por el Ministerio Público y la defensa del investigado dentro del proceso penal que aceptan ciertos hechos o métodos de prueba como incontrovertidos. El propósito de estos acuerdos es agilizar el debate probatorio, centrar la actividad procesal en los puntos controvertidos y aumentar la eficiencia del juicio sin comprometer las garantías de los debidos procesos. (Aguirre, 2014).

En el artículo del Centro de Justicia de las Américas-Cejamerica (2020) los acuerdos probatorios se definen como los acuerdos alcanzados por las partes involucradas en un caso penal. Estos acuerdos pueden referirse a condiciones, hechos o métodos de pruebas. Por lo tanto, en los juicios orales, las cargas de las pruebas se eliminarán si se llega a un acuerdo sobre cualquiera de los dos primeros, lo cual se considerará cierto. Por otro lado, si se afirma que una verdad solo puede probarse con pruebas específicas, ningún otro método podrá hacerlo. La economía procesal es un concepto jurídico que orienta la acción jurisdiccional hacia el logro de resultados exitosos con el mínimo tiempo, esfuerzo y recursos. Es un requisito crucial para la eficacia y la lógica del sistema de justicia penal. Su objetivo es evitar acciones innecesarias y demoras excesivas sin sacrificar el derecho a la defensa ni el debido proceso. (Chioyenda, 2017).

La economía procesal busca evitar que actividades innecesarias provoquen demoras en un proceso o procedimiento. Esta idea busca lograr una justicia oportuna, además de agilizar el proceso. El Código Procesal Constitucional, la nueva Ley Procesal Laboral y el Código Procesal Penal son solo algunos ejemplos de cómo se aplica la economía procesal en todas las áreas del derecho procesal, no solo en el civil. (Laguna, 2008).

2. Materiales y métodos

Para evaluar el grado de correlación entre las convenciones probatorias y la economía procesal en los juzgados penales de San Román en 2024, este estudio empleó una metodología cuantitativa, centrada en la medición objetiva y los análisis estadísticos de estas variables. El marco teórico y normativo sirvió de base para una hipótesis general, desarrollada mediante el proceso hipotético-deductivo. Esta teoría se puso a prueba mediante la recaudación y la examinación de datos reales, lo

que permitió su aceptación o rechazo a la luz de los hallazgos. Con la finalidad de mejorarse las administraciones de justicia penal, en particular en el uso de las normas probatorias como herramienta para maximizar la economía procesal, se utilizó este estudio, ya que aspiraba a proporcionar conocimiento con aplicaciones prácticas. El estudio fue de naturaleza correlacional, ya que su objetivo fue encontrar y examinar la conexión entre la economía procesal y las tradiciones probatorias sin modificar deliberadamente las variables, sino observándolas a medida que surgen en la práctica judicial.

La población de la exploración estuvo compuesta por 95 por profesionales en derecho-abogados que trabajaron o desempeñaron funciones relacionadas con los juzgados penales de San Román en 2024. El universo total de personas relevantes para la investigación estuvo compuesto por estos abogados. En cuanto a la estrategia de muestreo, se utilizó un enfoque de muestreo censal, considerando a toda la población identificada sin utilizar técnicas de selección por muestreo. Debido al tamaño manejable del universo y a la importancia de incluir a todos los abogados participantes, se optó por esta estrategia. Como resultado, la muestra fue totalmente representativa de la población, compuesta por los mismos 95 abogados. Esto redujo los márgenes de error en la exploración de la conexión entre la economía procesal y las tradiciones probatorias y produjo hallazgos más representativos.

La principal herramienta usada para recopilar datos fue una encuesta sistemática con un cuestionario estandarizado. Al emplear el mismo conjunto de preguntas, el método de encuesta permitiría obtenerse informaciones directas y comparables de los evaluados. (Katz et al., 2019). Para obtenerse informaciones directas, objetivas y sistemáticas de los abogados que conformaron la población de estudio sobre las aplicaciones de las convenciones probatorias y su impacto en la economía procesal en los juzgados penales de San Román en 2024, se empleó la técnica de la encuesta para la recolección de datos. Un cuestionario diseñado con preguntas cerradas y desarrollado de acuerdo con los indicadores determinados en la operacionalización de las variables sirvió como instrumento para este propósito. Esto garantizó la consistencia y precisión en la medición de las opiniones y experiencias de los participantes, facilitando la cuantificación de las respuestas y su análisis estadístico.

Se usó el juicio de expertos para garantizarse la validación de instrumentos. Los expertos evaluaron la coherencia, claridad y pertinencia de las preguntas, basándose en su experiencia específica en derecho procesal penal con atención en litigio penal y técnicas de investigación, lo que mejoró la calidad del cuestionario. Asimismo, se usó las coeficiencias alfa de Cronbach para evaluarse las fiabilidades de los instrumentos, obteniendo un resultado de 0,82. Esto indica un alto grado de consistencia interna y demuestra que los instrumentos son adecuados y fiables para la medición regular de las variables estudiadas, garantizando así la validez y robustez de los hallazgos

3. Resultados

Tabla 1

Relación entre las aplicaciones de las convenciones probatorias en la economía procesal, en los juzgados penales de San Román-2024

Tabla 1
Título descriptivo de la tabla

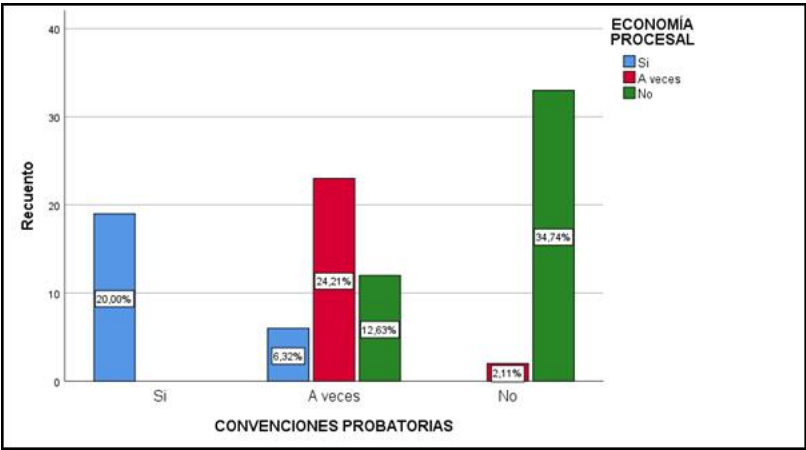
CONVENCIONES		ECONOMÍA PROCESAL			Total
PROBATORIAS		Si	A veces	No	
Si	N	19	0	0	19
	%	20.0%	0.0%	0.0%	20.0%
A veces	N	6	23	12	41
	%	6.3%	24.2%	12.6%	43.2%
No	N	0	2	33	35
	%	0.0%	2.1%	34.7%	36.8%
Total	N	25	25	45	95
	%	26.3%	26.3%	47.4%	100.0%

Nota. Indique abreviaturas, fuente y precisiones estadísticas.

Nota. Formularios.

Figura 1

Distribuciones frecuenciales



La tabla evidencia una conexión significativa entre la aplicación de las convenciones probatorias y la economía procesal en los juzgados penales de San Román 2024, pues se observa que cuando dichas convenciones sí se aplican, la economía procesal también se presenta de manera afirmativa en la totalidad de los casos, con una frecuencia de 19 y un 20,0%, sin registrarse situaciones intermedias ni negativas. Por otro lado, cuando las convenciones probatorias se aplican con poca frecuencia, los resultados muestran una distribución heterogénea: 23 casos (24,2%) muestran que la economía procesal solo se logra ocasionalmente, 12 casos (12,6%) muestran que está ausente y solo 6 casos (6,3%) muestran una aplicación eficiente. Además, la no aplicación de las normas probatorias está mayoritariamente vinculada a la falta de economía procesal, como se muestra en 33 casos (34,7%), en contraposición a la mínima existencia de circunstancias intermedias (2 casos, 2,1%) y la falta de resultados favorables. En general, los datos combinados exponen que solo el 26,3% de los participantes acepta la existencia de economía procesal, lo que está en línea con quienes dicen que se utilizan normas probatorias. En contraste, el 47,4% de los encuestados siente que la economía procesal no existe. En general, las frecuencias y los porcentajes muestran una relación clara y constante: cuantas más normas probatorias se utilizan, más tiempo y recursos procesales se optimizan en el sistema de justicia penal local, favoreciendo al usuario.

Tabla 2

Relación de la convención sobre hechos y la economía procesal, en los juzgados penales de San Román-2024

Tabla 2
Título descriptivo de la tabla

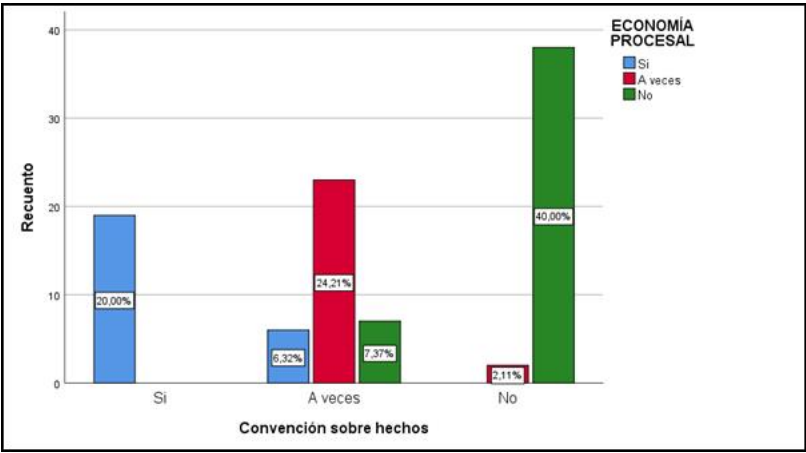
Convención sobre hechos		ECONOMÍA PROCESAL			Total
		Si	A veces	No	
Si	N	19	0	0	19
	%	20.0%	0.0%	0.0%	20.0%
A veces	N	6	23	7	36
	%	6.3%	24.2%	7.4%	37.9%
No	N	0	2	38	40
	%	0.0%	2.1%	40.0%	42.1%
Total	N	25	25	45	95
	%	26.3%	26.3%	47.4%	100.0%

Nota. Indique abreviaturas, fuente y precisiones estadísticas.

Nota. Formularios.

Figura 2

Distribuciones frecuenciales.



La tabla expone una relación clara entre la convención sobre hechos y la economía procesal en los juzgados penales de San Román 2024, evidenciándose que cuando dicha convención se aplica, la economía procesal se alcanza de manera efectiva en la totalidad de los casos, representados por una frecuencia de 19 y un 20,0%, sin que se registren respuestas intermedias o negativas. En los supuestos en que la convención sobre hechos se aplica solo a veces, la economía procesal presenta un comportamiento variable, ya que 23 casos, equivalentes al 24,2%, señalan que esta también se produce ocasionalmente, mientras que 7 casos, que representan el 7,4%, indican su ausencia, y únicamente 6 casos, correspondientes al 6,3%, evidencian una aplicación eficiente. Por el contrario, cuando no se aplica la convención sobre hechos, la falta de economía procesal se vuelve predominante, reflejada en 38 casos y un 40,0%, frente a una mínima presencia de situaciones intermedias con 2 casos y 2,1%, sin registrarse resultados positivos. De manera global, los datos totales exponen que el 47,4% de los participantes perciben las inexistencias de economía procesal, mientras que solo el 26,3% reconoce su presencia, porcentaje que coincide con quienes afirman que la convención sobre hechos sí se aplica. En conjunto, las frecuencias absolutas y relativas confirman una relación directa, en la cual la aplicación sistemática de la convención sobre hechos contribuye de forma significativa a la optimización del tiempo, recursos y actuaciones procesales en el ámbito penal, lo que refuerza la eficiencia jurisdiccional.

Tabla 3

Relación de la convención sobre medios de prueba y la economía procesal, en los juzgados penales de San Román-2024

Tabla 3
Título descriptivo de la tabla

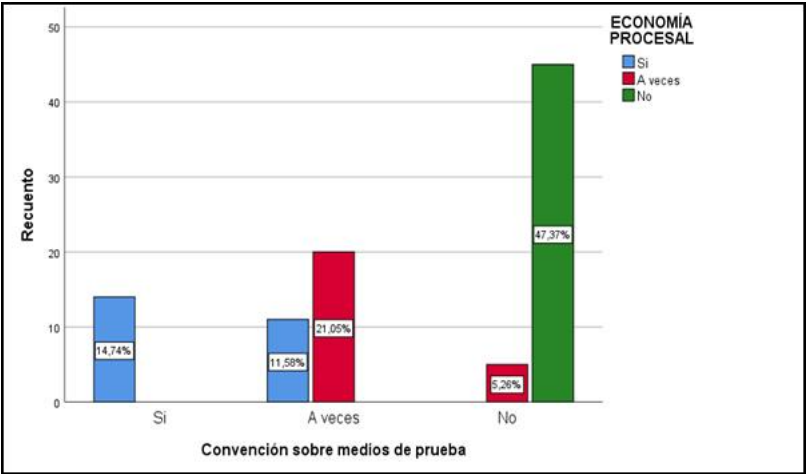
Convención sobre medios de prueba		ECONOMÍA PROCESAL			Total
		Si	A veces	No	
Si	N	14	0	0	14
	%	14.7%	0.0%	0.0%	14.7%
A veces	N	11	20	0	31
	%	11.6%	21.1%	0.0%	32.6%
No	N	0	5	45	50
	%	0.0%	5.3%	47.4%	52.6%
Total	N	25	25	45	95
	%	26.3%	26.3%	47.4%	100.0%

Nota. Indique abreviaturas, fuente y precisiones estadísticas.

Nota. Formularios.

Figura 3

Distribuciones frecuenciales



La tabla evidencia una relación consistente entre las convenciones sobre medios de pruebas y la economía procesal en los juzgados penales de San Román 2024, observándose que cuando dicha convención sí se aplica, la economía procesal se alcanza plenamente en todos los casos, con una frecuencia de 14 y un 14,7%, sin registrarse situaciones intermedias ni negativas. Cuando la convención sobre medios de prueba se aplica solo a veces, la economía procesal presenta un comportamiento moderadamente favorable, pues 20 casos, equivalentes al 21,1%, indican que esta se alcanza ocasionalmente, mientras que 11 casos, representados por el 11,6%, evidencian una aplicación efectiva, no registrándose respuestas negativas en este grupo. Si bien existen algunos casos de circunstancias intermedias (5 casos, 5,3%), la no aplicación del convenio probatorio se vincula principalmente a la falta de economía procesal, como se observó en 45 casos (47,4%), sin beneficios apreciables. En general, los hallazgos sugieren que más de la mitad de los participantes (52,6%) no sigue el convenio probatorio, lo que se corresponde con el mayor número de opiniones desfavorables sobre la economía procesal (47,4%). En conjunto, las frecuencias absolutas y los porcentajes implican que maximizar el tiempo procesal, reducir las operaciones innecesarias y garantizar el uso prudente de los recursos están estrechamente vinculados a la implementación eficiente y fiable del convenio probatorio.

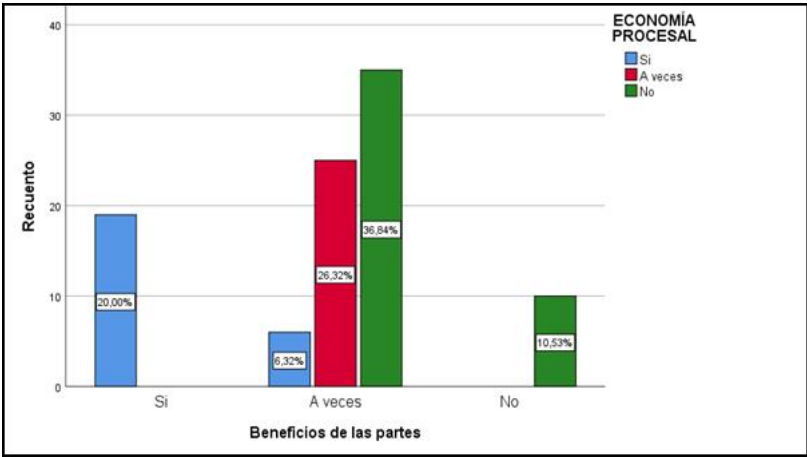
Tabla 4
Relación de los beneficios de las partes y la economía procesal, en los juzgados penales de San Román-2024

Beneficios de las partes		ECONOMÍA PROCESAL			Total
		Si	A veces	No	
Si	N	19	0	0	19
	%	20.0%	0.0%	0.0%	20.0%
A veces	N	6	25	35	66
	%	6.3%	26.3%	36.8%	69.5%
No	N	0	0	10	10
	%	0.0%	0.0%	10.5%	10.5%
Total	N	25	25	45	95
	%	26.3%	26.3%	47.4%	100.0%

Nota. Indique abreviaturas, fuente y precisiones estadísticas.

Nota. Formularios.

Figura 4



Distribuciones frecuenciales.

La tabla evidencia una relación relevante entre los beneficios de las partes y la economía procesal en los juzgados penales de San Román 2024, mostrando que cuando dichos beneficios se concretan efectivamente, la economía procesal se alcanza en la totalidad de los casos, representados por una frecuencia de 19 y un 20,0%, sin registrarse respuestas intermedias ni negativas, lo que refleja un escenario de eficiencia plena. En aquellos supuestos en los que los beneficios de las partes solo se presentan a veces, los resultados revelan una marcada dispersión, ya que 25 casos, equivalentes al 26,3%, indican que la economía procesal también se logra ocasionalmente, mientras que 35 casos, que representan el 36,8%, señalan su inexistencia, y solo 6 casos, correspondientes al 6,3%, evidencian una aplicación efectiva. Por otro lado, cuando no se advierten beneficios para las partes, la ausencia de economía procesal se manifiesta de manera absoluta, con una frecuencia de 10 y un 10,5%, sin que se registren percepciones positivas ni intermedias. De forma global, los datos consolidados exponen que el 47,4% de los participantes consideran que no existe economía procesal, superando ampliamente a quienes afirman su presencia, que alcanzan el 26,3%, porcentaje que coincide con quienes reconocen beneficios claros para las partes. En conjunto, la interpretación de las frecuencias absolutas y relativas permite afirmar que la generación de beneficios para las partes constituye un factor determinante para las optimizaciones del tiempo, las reducciones de costos procesales y la racionalización de las actuaciones judiciales, contribuyendo directamente a una mayor eficiencia del sistema penal.

Proceso de la prueba de hipótesis

Hipótesis general

Tabla 5

Existe relación significativa entre las convenciones probatorias y la economía procesal, en los juzgados penales de San Román-2024.

			CONVENCIONES PROBATORIAS	ECONOMÍA PROCESAL
Rho de Spearman	CONVENCIONES PROBATORIAS	Coefficiencia	1.000	,823
		correlante		
		Sig. (b)		0.000
		N	95	95
	ECONOMÍA PROCESAL	Coefficiencia	,823	1.000
		correlante		
		Sig. (b)	0.000	
		N	95	95

Nota. Indique abreviaturas, fuente y precisiones estadísticas.

En el análisis inferencial se observa que las coeficiencias Rho de Spearman entre las convenciones probatorias y la economía procesal alcanza un valor de 0,823, lo que evidencia la existencia de conexiones positivas altas entre las variables. Este resultado indica que, a mayores aplicaciones de las convenciones probatorias, mayor es el nivel de economía procesal en los juzgados penales de San Román. Asimismo, los valores significantes bilaterales obtenidos son 0,000, inferiores a los niveles significadores convencionales de 0,05, lo que permite afirmar que la relación identificada es estadísticamente significativa. Consecuentemente, deniéguese la Ho y admítase la Ha, confirmandose la existencia de una conexión significativa entre las convenciones probatorias y la economía procesal en el contexto judicial analizado durante el año 2024.

La considerable conexión observada puede explicarse por el hecho de que la aplicación de las normas probatorias reduce significativamente la actividad probatoria en los juicios penales al permitir una clara distinción entre hechos no controvertidos y pruebas superfluas. Esto se traduce en menos acciones innecesarias, audiencias más concentradas y un uso más racional del tiempo del tribunal, así como de lo recursos humanos y materiales. Además, al promover acuerdos procesales entre las partes, se refuerzan los conceptos de eficiencia y celeridad, minimizando las demoras

innecesarias y contribuyendo a resoluciones más rápidas y eficaces de los casos penales. La robustez del vínculo estadístico observado se justifica por el hecho de que las normas probatorias son una herramienta crucial para maximizar la economía procesal.

Hipótesis específica 1

Tabla 6
Relación entre la convención sobre hechos y la economía procesal, en los juzgados penales de San Román-2024

			Convención sobre hechos	ECONOMÍA PROCESAL
Rho de Spearman	Convención sobre hechos	Coeficiencia correlante	1.000	,873
		Sig. (b)		0.000
		N	95	95
	ECONOMÍA PROCESAL	Coeficiencia correlante	,873	1.000
		Sig. (b)	0.000	
		N	95	95

Nota. Indique abreviaturas, fuente y precisiones estadísticas.

En el análisis inferencial se aprecia que las coeficiencias Rho de Spearman entre la convención sobre hechos y la economía procesal alcanza un valor de 0,873, lo cual evidencia de conexiones positivas altas entre las variables. Este resultado indica que, a mayor aplicación de la convención sobre hechos, mayor es el nivel de economía procesal en los juzgados penales de San Román. Asimismo, los valores significantes bilaterales obtenidos son 0,000, inferiores a los niveles significadores convencionales de 0,05, permitiendo afirmar que la relación visualizada es significativa. Consecuentemente, deniéguese la Ho y admítase la Ha, confirmandose la existencia de una conexión significativa entre la convención sobre hechos y la economía procesal durante el año 2024.

El acuerdo fáctico, que permite a las partes consensuar hechos no controvertidos y elimina la necesidad de probarlos en los procedimientos penales, explica la intensidad de este vínculo. Esto optimiza inmediatamente el tiempo y los recursos judiciales al reducir drásticamente la cantidad de pruebas aportadas, acortar las audiencias y evitar el uso de pruebas superfluas. La fuerte asociación entre ambas variables se justifica aún más por el hecho de que, al centrar el debate únicamente en los hechos controvertidos, se mejora la eficiencia procesal y los casos penales pueden resolverse con mayor éxito.

Hipótesis específica 2

Tabla 7
Relación entre la convención sobre medios de prueba y la economía procesal, en los juzgados penales de San Román-2024

			Convención sobre medios de prueba	ECONOMÍA PROCESAL
Rho de Spearman	Convención sobre medios de prueba	Coeficiencia correlante	1.000	,913
		Sig. (b)		0.000
		N	95	95
	ECONOMÍA PROCESAL	Coeficiencia correlante	,913	1.000
		Sig. (b)	0.000	
		N	95	95

Nota. Indique abreviaturas, fuente y precisiones estadísticas.

En el análisis inferencial se observa que las coeficiencias Rho de Spearman entre la convención sobre medios de prueba y la economía procesal alcanza un valor de 0,913, lo que evidencia la existencia de conexiones positivas altas entre las variables. Este resultado indica que, a mayor aplicación de las convenciones sobre medios de prueba, mayor es el nivel de economía procesal en los juzgados penales de San Román. Asimismo, los valores significantes bilaterales obtenidos son 0,000, inferiores a los niveles significadores convencionales de 0,05, permitiendo afirmar que la relación identificada es estadísticamente significativa. Consecuentemente, deniéguese la Ho y admitase la Ha, confirmándose la existencia de una conexión significativa entre la convención sobre medios de prueba y la economía procesal durante el año 2024.

La convención sobre métodos probatorios permite refinar la prueba, evitando la introducción de pruebas duplicadas, innecesarias o irrelevantes en los procedimientos penales, lo que explica la alta correlación. Gracias a esta racionalización de la actividad probatoria, se reduce el número de procesos, las audiencias se focalizan más y se gestiona mejor el tiempo judicial. Además, al concentrar el debate probatorio únicamente en los métodos relevantes, se maximizan los recursos materiales y humanos del sistema judicial, lo que refuerza los conceptos de eficiencia y celeridad procesal. Por lo tanto, la alta correlación estadística mostrada se justifica por el hecho de que la convención sobre métodos probatorios es una herramienta crucial para lograr la economía procesal.

Hipótesis específica 3

Tabla 8
Relación entre los beneficios de las partes y la economía procesal, en los juzgados penales de San Román-2024

			Beneficios de las partes	ECONOMÍA PROCESAL
Rho de Spearman	Beneficios de las partes	Coeficiencias correlante	1.000	,705
		Sig. (b)		0.000
		N	95	95
	ECONOMÍA PROCESAL	Coeficiencia correlante	,705	1.000
		Sig. (b)	0.000	
		N	95	95

Nota. Indique abreviaturas, fuente y precisiones estadísticas.

En el análisis inferencial se advierte que las coeficiencias Rho de Spearman entre los beneficios de las partes y la economía procesal alcanza un valor de 0,705, lo que evidencia la existencia de conexiones positivas altas entre las variables. Este resultado indica que, a mayor percepción de beneficios para las partes, mayor es el nivel de economía procesal en los juzgados penales de San Román. Asimismo, los valores significantes bilaterales obtenidos son 0,000, inferiores a los niveles significadores convencionales de 0,05, permitiendo afirmar que la relación visualizada es significativa. Consecuentemente, deniéguese la Ho y admitase la Ha, confirmándose la existencia de una conexión significativa entre los beneficios de las partes y la economía procesal durante el año 2024.

La correlación positiva identificada se explica porque cuando las partes perciben beneficios claros derivados del proceso, como la reducción del tiempo de tramitación, la disminución de costos y una mayor previsibilidad de las decisiones judiciales, se favorece su disposición a cooperar y a adoptar mecanismos procesales consensuados. Esta actitud colaborativa contribuye a simplificar el desarrollo del proceso penal, evitando controversias innecesarias y dilaciones indebidas. Asimismo, la obtención de beneficios para las partes incentiva el uso eficiente de las convenciones probatorias, lo que repercute directamente en las optimizaciones de los recursos procesales y en las mejoras de la eficiencia jurisdiccional, justificando así la correlación estadística alta observada

4. Discusión

Finalmente, con coeficiencias Rho de Spearman de 0,823 y un valor p inferior al umbral de significancia de 0,05, los hallazgos de la exploración demuestran una asociación positiva muy sólida y estadísticamente significativa entre las tradiciones probatorias y la economía procesal en los juzgados penales de San Román. Este estudio empírico demuestra que la optimización del tiempo, la eliminación de acciones procesales innecesarias y el uso prudente de los recursos jurisdiccionales se ven directamente afectados por el uso eficiente de las normas probatorias. Las tablas de contingencia mostraron que, cuando las convenciones probatorias se aplican de manera constante, la economía procesal se presenta de forma afirmativa en la totalidad de los casos, mientras que su aplicación ocasional o inexistente se asocia mayoritariamente con escenarios de ineficiencia procesal.

Estos hallazgos guardan coherencia con lo sostenido por Sanabria (2024), quien afirma que los acuerdos probatorios constituyen hechos exentos de prueba en sentido epistemológico, permitiendo una racionalización del debate probatorio sin afectar el objetivo institucional de búsqueda de la verdad, como finalidad del proceso penal. En efecto, la elevada correlación observada en el estudio demuestra que, en la práctica judicial de San Román, las convenciones probatorias cumplen las funciones de simplificarse de los plazos y actuaciones del proceso penal, al excluir del debate aquellos aspectos no controvertidos, lo cual repercute

favorablemente en la economía procesal. No obstante, tal como advierte Sanabria, estos acuerdos no deben entenderse como verdades absolutas, sino como presunciones relativas, criterio que resulta compatible con el modelo acusatorio garantista vigente en el ordenamiento peruano.

De igual manera, los hallazgos se alinean con Andrade (2020), quien resalta la necesidad de que los operadores jurídicos comprendan la utilidad de los En la audiencia del juicio, los acuerdos probatorios sirven como herramientas para agilizar el trámite procesal. Esta perspectiva se sustenta en los datos empíricos del estudio, que muestran que la falta de aplicación de los acuerdos probatorios representa un alto porcentaje de ineficiencia en la economía procesal. Esto implica que el problema radica en el uso inadecuado o restringido del proceso legal por parte de los actores procesales, y no en el mecanismo en sí.

Asimismo, Cervantes y Arenas (2022) sostienen que los acuerdos probatorios garantizan el debido proceso y permiten optimizar el sistema de justicia penal, especialmente durante la fase de audiencia preliminar. Los resultados de la exploración respaldan esta afirmación al demostrar que, incluso al proyectarse a la etapa de juicio, la correcta implementación de los acuerdos probatorios no solo organiza los procedimientos, sino que también tiene beneficios tangibles en la eficiencia procesal. En este sentido, la evidencia empírica respalda las ideas de que las eficacias del sistema de justicia penal se ven influenciadas por la simplicidad probatoria.

Desde una perspectiva crítica, Arango y Bustamante (2023) plantean que las estipulaciones probatorias implican una forma de “verdad negociada”, lo que exige un rol activo del juez para garantizar que dichas convenciones no afecten la finalidad del proceso penal. Los resultados del estudio muestran que, cuando las convenciones se aplican adecuadamente, no se compromete la justicia del proceso, sino que se fortalece su eficiencia. Esto sugiere que el temor doctrinal a una afectación de la verdad material puede ser mitigado mediante un control judicial adecuado, lo cual resulta congruente con el modelo procesal peruano.

En el ámbito nacional, los hallazgos coinciden con De La Cruz (2025), quien concluye que los roles activos y éticos del juez en la promoción de las convenciones la eficiencia y la celeridad procesales se ven enormemente mejoradas por las normas probatorias. La sólida asociación observada en San Román respalda la idea de que la dedicación de los funcionarios jurisdiccionales como operadores jurídicos es tan importante para la eficiencia procesal como la legislación. En resumen, los datos empíricos demuestran que las normas probatorias son una herramienta útil para implementar el principio de economía procesal en el sistema de justicia penal peruano.

Los resultados específicos referidos a la convención sobre hechos y la convención sobre medios de prueba revelan correlaciones positivas muy altas con la economía procesal, alcanzando coeficientes Rho de Spearman de 0,873 y 0,913 respectivamente, ambos con significancia estadística. Estos valores reflejan que la delimitación de hechos no controvertidos y la depuración del material probatorio son factores altamente determinantes para la eficiencia del proceso penal. Las tablas descriptivas evidenciaron que, cuando estas convenciones se aplican de manera sistemática, la economía procesal se manifiesta plenamente, mientras que su ausencia genera escenarios de dilación y sobrecarga procesal.

Estos hallazgos se encuentran en plena concordancia con Gómez (2021), quien sostiene que los acuerdos probatorios permiten excluir hechos innecesarios de prueba, evitando dilaciones y favoreciendo la celeridad procesal. La elevada correlación observada en el estudio confirma empíricamente esta afirmación, demostrando que la convención sobre hechos reduce significativamente la actividad probatoria, concentrando el debate únicamente en los aspectos controvertidos del caso. Ello no solo optimiza el tiempo del proceso, sino que también mejora la calidad del debate judicial.

Asimismo, Guevara (2020) destaca que las convenciones probatorias son herramientas fundamentales dentro de la justicia penal negociada, pues permiten agilizar el juicio oral sin vulnerar las garantías del debido proceso. Los resultados del estudio refuerzan esta postura, ya que evidencian que la convención sobre medios de prueba presenta la correlación más alta con la economía procesal, lo que demuestra su eficacia para racionalizar el uso de los recursos probatorios y evitar la actuación de pruebas redundantes o impertinentes.

En esta misma línea, Castillo (2021) advierte que el uso infrecuente de las convenciones probatorias genera audiencias extensas y vulnera los principios de economía y celeridades procesales. La evidencia empírica obtenida en San Román confirma esta afirmación, al mostrar que la no aplicación de la convención sobre hechos y medios de prueba se asocia predominantemente con la ausencia de economía procesal. Esto pone de manifiesto que la ineficiencia procesal no es un problema estructural inevitable, sino una consecuencia directa de prácticas procesales inadecuadas.

Por otro lado, Gutiérrez (2020) como buena práctica en el sistema legal, la investigación enfatiza la necesidad de utilizar normas probatorias incluso durante la fase judicial, especialmente en ausencia de regulación específica. Esta idea se sustenta en los hallazgos del estudio, que demuestran que la aplicación efectiva de estas normas produce ventajas tangibles en términos de eficiencia procesal, independientemente de la etapa del proceso. Ello sugiere la conveniencia de una interpretación flexible y proactiva del Código Procesal Penal.

Desde una perspectiva crítica, Sucari (2022) señala que las dificultades en las aplicaciones de las convenciones probatorias obedecen a una regulación dispersa y a la falta de desarrollo jurisprudencial. Los hallazgos empíricos del estudio confirman que, pese a su potencial, estas convenciones no se aplican de manera uniforme, lo que explica los elevados porcentajes de ineficiencia procesal observados cuando no se utilizan. En consecuencia, los hallazgos evidenciarían las necesidades de fortalecerse la capacitación de los operadores jurídicos y clarificar los límites de aplicación de estas figuras procesales.

Los resultados referidos a los beneficios de las partes muestran una correlación positiva alta con la economía procesal, con un Rho de Spearman de 0,705 y significadores estadísticos. Si bien este coeficiente es menor en comparación con las otras dimensiones analizadas, resulta igualmente relevante, ya que evidencia que la percepción de beneficios procesales influye de manera significativa en la eficiencia del proceso penal. Las tablas descriptivas mostraron que, cuando las partes perciben beneficios claros, la economía procesal se presenta de forma consistente, mientras que su ausencia se asocia con escenarios de ineficiencia.

Este hallazgo se relaciona directamente con Ortiz (2020), sostiene que cuando las partes consideran que el procedimiento responde a sus legítimos intereses y evita actividades innecesarias, se incrementa la rapidez y la eficiencia procesal. En lo que respecta a los acuerdos probatorios, las ventajas para ambas partes se traducen en una mayor cooperación, lo que simplifica el procedimiento y reduce las fricciones procesales.

En esta misma línea, Rodríguez (2020) enfatiza que las normas probatorias agilizan el procedimiento para lograr economía y celeridad procesal, permitiendo establecer únicamente los hechos controvertidos. Los hallazgos de la investigación respaldan esta afirmación al demostrar que la adopción y el uso de normas probatorias están estrechamente asociados con la percepción de ventajas, lo que a su vez mejora las eficacias del sistema judicial.

En el ámbito local, los hallazgos coinciden con Apaza (2022), quien determinó que las aplicaciones de las convenciones probatorias inciden directamente en la celeridad procesal en Juzgados Penales de San Román. Este estudio se basa en este hallazgo al demostrar que esta influencia se refleja no solo en la celeridad, sino también en la economía procesal, definida como la optimización exhaustiva de recursos y procedimientos judiciales.

Por otro lado, Mamani (2022) evidencia que las faltas de iniciativas de las partes y el desconocimiento del concepto jurídico son las principales causas del uso restringido de los acuerdos probatorios. Los resultados de la investigación respaldan esta cuestión al demostrar que los casos en que estos acuerdos no se cumplen concentran los mayores grados de ineficiencia procesal. Esto resaltaría la relevancia de mejorarse la cultura de negociación probatoria en el sistema judicial penal peruano.

Finalmente, si bien Uturnco (2020) se centra en la calidad de las sentencias, sus conclusiones resultan pertinentes para esta discusión, en tanto una adecuada simplificación del proceso probatorio contribuye a decisiones judiciales más claras, oportunas y fundamentadas. En suma, los resultados del estudio demuestran que

los beneficios de las partes, al incentivar la cooperación procesal, constituyen elementos claves para las consolidaciones de la economía procesal en los juzgados penales de San Román, reforzando la necesidad de promover activamente las convenciones probatorias como una práctica judicial eficaz

5. Conclusiones

PRIMERA. Respecto al objetivo general, se estableció que existe asociación significativa entre las convenciones probatorias y la economía procesal, ello con coeficiencias de Rho de Spearman de 0,823, p valor 0,000 < 0,05, entonces admítase la Ha y deniéguese la Ho, por ello se hace mención que las adecuadas aplicaciones de las convenciones probatorias contribuyen de formas directas a las optimizaciones de los tiempos procesales, la reducción de actuaciones innecesarias y el uso eficiente de los recursos judiciales en los juzgados penales de San Román.

SEGUNDA. Respecto al primer objetivo específico, se estableció que existe asociación significativa entre la convención sobre hechos y la economía procesal, ello con coeficiencias de Rho de Spearman de 0,873, p valor 0,000 < 0,05, entonces admítase la Ha y deniéguese la Ho, por ello se hace mención que la delimitación de los hechos no controvertidos permite reducir la actividad probatoria, concentrar el debate procesal y favorecer las celeridades y eficiencias del proceso penal.

TERCERA. Respecto al segundo objetivo específico, se estableció que existe asociación significativa entre la convención sobre medios de prueba y la economía procesal, ello con coeficiencias de Rho de Spearman de 0,913, p valor 0,000 < 0,05, entonces admítase la Ha y deniéguese la Ho, por ello se hace mención que la depuración y selección adecuada de los medios probatorios evita la actuación de pruebas innecesarias, optimizando los recursos materiales y humanos del sistema de justicia penal.

CUARTA. Respecto al tercer objetivo específico, se estableció que existe asociación significativa entre los beneficios de las partes y la economía procesal, ello con coeficiencias de Rho de Spearman de 0,705, p valor 0,000 < 0,05, entonces admítase la Ha y deniéguese la Ho, por ello se hace mención que la percepción de beneficios procesales incentiva la cooperación de las partes y el uso de mecanismos consensuados, contribuyendo a la simplificación del proceso y a una mayor eficiencia jurisdiccional

Referencias

- Aguirre, C. J. A. (2014). Convenciones o estipulaciones probatorias - Su aplicación en el Perú Un estudio dogmático – empírico. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13786>
- Andrade, A. M. A. (2020). Acuerdos probatorios en la audiencia del juzgamiento. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4895>
- Apaza, P. P. A. (2022). Convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento, en el juzgado penal colegiado conformado de la provincia de San Román Juliaca, periodo 2019. <https://repositorio.unap.edu.pe/items/02c5b782-a890-4b66-8653-13b856c9328e>
- Arango, G. A. F., & Bustamante, R. M. M. (2023). Estipulaciones probatorias y verdades negociadas : una reflexión sobre los acuerdos probatorios en el sistema procesal penal colombiano. 1137–1172. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v9i3.855>
- Arbulú, M. V. J. (2015). Derecho procesal penal - Un enfoque doctrinario y jurisprudencial. <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/derecho-procesal-penal-tomo-i.pdf>
- Arias, F. G. (2012). El Proyecto de Investigacion Introduccion a la metodologia cientifica (Sexta Ed.). Editorial Epísteme. http://www.formaciondocente.com.mx/06_RinconInvestigacion/01_Documentos/El Proyecto de Investigacion.pdf
- Berman, M. (2000). The “Quality Health Care Coalition Act”: Can Antitrust Law Improve Patient Care? 695–728. <https://doi.org/10.2307/1229471>
- Binder, A. (2011). Introducción al derecho procesal penal. <https://polancoadrian.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/09/introduccion-al-derecho-procesal-penal-alberto-binder.pdf>
- Castillo, V. R. (2021). Consecuencias del uso infrecuente de convenciones probatorias en audiencia de juicio. 3(4), 175–196. <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2021.v3n4.08>
- Cejamericas. (2020). Las Convenciones probatorias. <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/2647>
- Cervantes, J. A., & Arenas, V. R. H. (2022). Acuerdos probatorios en etapa de juicio en el proceso penal. 1–31. <http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/>
- Chioyenda, G. (2017). Principios de derecho procesal. <https://www.editorialreus.es/libros/principios-de-derecho-procesal-civil/9788429013627/>
- Cisneros-Caicedo, A. J., Guevara-García, A. F., Urdánigo-Cedeño, J. J., & Garcés-Bravo, J. E. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que Apoyan a la Investigación Científica en Tiempo de Pandemia. Dominio de Las Ciencias, 8(1), 1165–1185. <https://doi.org/10.23857/dc.v8i1.2546>
- Couture, E. J. (2002). Fundamentos del derecho procesal civil. https://sf4b82729bdc99ec0.jimcontent.com/download/version/1466650709/module/12995098678/name/FUNDAMENTOS_DEL_DERECHO_PROCESAL_CIVIL_EDUARDO_COUTURE_noPW-ilovepdf-compressed.pdf
- Cuadros, D. C. J. A. (2022). Metodología de la investigación y desarrollo de tesis. 1, 1–82. <https://www.researchgate.net/publication/363584322>
- De La Cruz, J. V. (2025). El rol del juez en la promoción de las convenciones probatorias en juicio oral y sus efectos en el proceso común , en el juzgado penal colegiado de Ayacucho , periodo 2020-2021 Introducción. 6. <https://journalalphacentauri.com/index.php/revista/article/view/194>
- Enciclopedia jurídica. (2020). Principio de economía procesal. <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/principio-de-economía-procesal/principio-de-economía-procesal.htm>
- Felipe, C. L. F. (2025). Principio de Economía Procesal.
- Feria, A. H., Matilla, G. M., & Mantecón, L. S. (2020). La entrevista y la encuesta ¿métodos o técnicas de indagación empírica? La Contratación Pública En América Latina, 73–83. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1503jkb.6>
- Fix-Zamudio, H. (1999). Ensayos sobre el derecho de amparo, Porrúa-UNAM, 2. 7, 590–596. <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-CESAR-SAN-Martin-CASTRO-4.pdf>
- Gómez, B. B. T. (2021). Acuerdo probatorio en la legislación ecuatoriana. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/7206>
- González, A. R., & Santiago, T. Y. (2023). El método hipotético deductivo de Karl Popper en los estudiantes de la Educación Básica Regular en Perú. Educación, 29(2), 1–15. <https://doi.org/10.33539/educacion.2023.v29n2.3045>
- Guevara, G. J. O. (2020). Las convenciones probatorias en el proceso penal peruano Análisis para su eficaz aplicación en el marco de la justicia penal negociada. 1–162. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7563>

- Gutiérrez, G. C. G. (2020). Convenciones probatorias y la necesidad de su aplicación en la etapa de juzgamiento realizarlo es una buena práctica judicial. 527–546. <https://doi.org/10.35292/ropj.v8i10.250>
- Hernández, R., Fernadez, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación (6th ed.). McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Instituto de Defensa Legal (IDL). (2004). Código Procesal Penal. https://www.mpfj.gob.pe/elfiscal/nuevo_codigo/
- Laguna, C. J. (2008). La aplicación del principio de economía procesal en los procedimientos contencioso tributarios y su vinculación con los principios de celeridad y verdad material contenidos en la ley del procedimiento administrativo general. 161–174.
- Lozada, J. (2016). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. Cienciaamérica, 1(3), 34–39. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749#:~:text=La investigación aplicada busca la,la teoría y el producto.>
- Maier, J. B. J. (2016). Derecho procesal penal. <https://www.marcialpons.es/libros/derecho-procesal-penal/9789877450569/>
- Mamani, Q. A. (2022). Las convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Puno y su regulación en el Código Procesal Penal, 2019. <https://repositorio.unap.edu.pe/items/290e20f9-3853-44f3-b782-e778b36a945c>
- Medina, D. C. I. (2014). Metodología de la investigación para estudiantes de contabilidad. www.uprb.edu/profesor/dgonzalez/contabilidad/encuentro.
- Meneses, J. (2016). El cuestionario. Técnicas de Investigación Social y Educativa, 5–57. <http://www.nodo50.org/sindpitagoras/Likert.htm>
- Montano, J. (2019). Investigación Transversal: Características, Metodología, Ventajas. 7. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749#:~:text=La investigación aplicada busca la,la teoría y el producto.>
- Montero, A. J. (1998). El derecho procesal en el siglo XX. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/114/13.pdf>
- Muguira, A. (2022). ¿Qué es la investigación descriptiva? <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva/#:~:text=Entonces%2C la investigación descriptiva se,parte del estudio está influenciada.>
- Narvaez, M. (2023). ¿Qué es la validez y confiabilidad en la investigación? <https://www.questionpro.com/blog/es/que-es-la-validez-y-confiabilidad-en-la-investigacion/>
- Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M. R., Palacios, V. J. J., & Romero, D. H. E. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. In Journal of Chemical Information and Modeling (Quinta Ed., Vol. 53, Issue 9). https://www.lopezgalvezasesores.com/descargas/metodologia_investigacion.pdf
- Ortega, C. (2023). Alfa de Cronbach: Qué es y cuál es su importancia.
- Ortiz, T. M. L. (2020). Economía y celeridad procesal en el principio de oportunidad del proceso penal. <https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/3056>
- Poder Judicial del Perú. (2007). Diccionario jurídico: Economía procesal. https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=109
- Ponce, R. O., Gómez-Galán, J., & Pagán-Maldonado, N. (2020). Estrategias para generalizar a través de la investigación no experimental. <https://rio.upo.es/entities/publication/c0ff7e00-9785-40a8-9949-ff5780f33ef7>
- Rodriguez, C. Y. M. (2020). La importancia de las convenciones probatorias en el proceso penal. <https://repositorio.usanpedro.edu.pe/items/7b714278-52e9-47d4-a8b2-853147d8750c>
- Samamé, C. (2025). Convenciones probatorias. ¿En qué etapa procesal se pueden proponer?
- San Martín, C. C. (2015). Derecho procesal penal: lecciones conforme al Código Procesal Penal. <https://www.inpeccp.org/publicaciones/derecho-procesal-penal-san-martin-castro>
- San Martín Castro, C. (2020). ¿Qué es el proceso penal? Bien explicado. Derecho Procesal Pena. <https://juris.pe/blog/que-es-proceso-penal/>
- Sanabria, V. R. J. (2024). Acuerdos probatorios: un tema pendiente en Colombia. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj73.aptp> Recibido:
- Sucari, C. R. (2022). Las convenciones probatorias en el Código Procesal Penal: dificultades para su aplicación en el sistema procesal penal peruano. Revista De Derecho, 7(1), 42–60. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.170>
- Ugaz, Z. F. (2014). Las convenciones probatorias https://www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3047_5_04pruebaanticipada_pruebailcita.pdf
- Unidad Editorial Información Económica S.L. (2024). Principio de economía procesal. <https://www.expansion.com/diccionario-juridico/principio-de-economia-procesal.html>
- Uturunco, P. I. (2020). Calidad de sentencias del proceso concluido sobre tráfico ilícito de drogas; expediente No00707-2012-28-2111-JR-PE-01, del distrito judicial de Puno-Juliaca.2019. <https://repositorio.uladec.edu.pe/handle/20.500.13032/16153>

Fecha de aceptación: 07/07/2025

Fecha de publicación: 29/12/2025

